



SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN COORDINADORA DE LOS INSTITUTOS
NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE
ALTA ESPECIALIDAD

CÉDULA DE REGISTRO PARA MANUALES ADMINISTRATIVOS		
UNIDAD RESPONSABLE:	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	
NOMBRE DEL DOCUMENTO:	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	ESTRUCTURA: ENERO 2012
		FOJAS: 63
CLAVE DE REGISTRO: MOE-100-023-2012 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 de octubre de 2012		
REGISTRÓ		
 <hr/> MARÍA HILDA SAM IBARRA DIRECTORA DE DISEÑO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

AUTORIZÓ



Salomón Chertorivski Woldenberg
Secretario de Salud

DICTAMINÓ



Igor Rosette Valencia
Subsecretario de Administración y Finanzas

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

VALIDÓ

Bogart Montiel Reyna
Director General de Programación, Organización y Presupuesto

REVISÓ

María Hilda Sam Ibarra
Directora de Diseño y Desarrollo Organizacional

Fecha de autorización:

05 OCT 2012

Este documento se integra con 63 fojas útiles
Elaborado con base en estructura enero 2012.

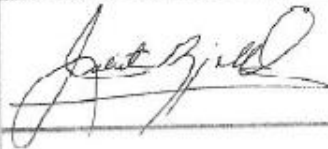


MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
DRA. JULIETA ROJO MEDINA Directora General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	

Elaborado con base en estructura 01 de enero de 2012, este documento se integra de 63 fojas útiles

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

AUTORIZÓ



Salomón Chertorivski Woldenberg
Secretario de Salud

DICTAMINÓ



Igor Rosette Valencia
Subsecretario de Administración y Finanzas

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

VALIDÓ

Bogart Montiel Reyna
Director General de Programación, Organización y Presupuesto

REVISÓ

María Hilda Sam Ibarra
Directora de Diseño y Desarrollo Organizacional

Fecha de autorización:

05 OCT 2012

Este documento se integra con 63 fojas útiles
Elaborado con base en estructura enero 2012.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

NOMBRE Y CARGO

DRA. JULIETA ROJO MEDINA
Directora General del Centro Nacional de la Transfusión
Sanguínea

FIRMA

Elaborado con base en estructura 01 de enero de 2012, este documento se integra de 63 fojas útiles



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

INDICE

	HOJA
I. INTRODUCCIÓN	2
II. OBJETIVO DEL MANUAL	3
III. ANTECEDENTES HISTORICOS	4
IV. MARCO JURÍDICO	8
V. ATRIBUCIONES	26
VI. MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIDAD	31
VII. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	32
VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	35
IX. ORGANOGRAMA	36
X. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	38
XI. GLOSARIO DE TERMINOS	61



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y al Artículo 38 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se ha elaborado el presente Manual de Organización Específico del Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, con el objeto de contar con las herramientas administrativas vigentes para obtener resultados eficientes, así como cumplir con las metas institucionales con la calidad que todo proceso debe tener.

Con base en el registro de la estructura orgánica de 1 de enero de 2012 y con apego en la Guía Técnica para la elaboración de manuales de organización específicos de la SSA de febrero 2008, se elabora el manual de organización específico.

El Manual de Organización Específico contiene los antecedentes históricos donde se relata la evolución organizacional del Centro Nacional de su creación, el marco jurídico en el cual se fundamenta las funciones, atribuciones que lo regulan, el código de ética de los servidores públicos, la estructura orgánica, el organograma y la descripción de funciones y objetivos.

El presente manual tiene la finalidad de informar y orientar al personal del Centro Nacional sobre su organización y funcionamiento, tanto en descripción de funciones, ubicación estructural, relaciones internas y los puestos responsables de su ejecución, a fin de delimitar las responsabilidades y el ámbito de competencia de las diversas áreas que integran su estructura.

El manual se actualizara conforme a los lineamientos para la elaboración de manuales de organización específicos de la Secretaría de Salud, establecidos por la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, y cuando existan modificaciones a la estructura orgánica o normatividad aplicable; el área responsable de su integración y actualización será la Coordinación Administrativa, en colaboración con las distintas áreas del Centro Nacional.

La difusión del manual se realizará por medio de los titulares de cada área quienes lo darán a conocer a su personal adscrito, por otro lado, los servidores públicos de las áreas que integran el Centro Nacional serán los responsables de garantizar y vigilar la correcta aplicación del presente manual.

Las modificaciones o actualizaciones que se lleven a cabo deben de estar orientadas a la simplificación, al mejoramiento y enriquecimiento del mismo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Informar y orientar al personal del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea sobre su organización y funcionamiento, tanto en descripción de funciones, ubicación estructural, relaciones internas y los puestos responsables de su ejecución, a fin de delimitar las responsabilidades y el ámbito de competencia de las diversas áreas que integran su estructura.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En 1925, en México se practicó la primera Transfusión de Sangre oficialmente reconocida, llevada a cabo en el Hospital General.

En 1931, se instaló un Servicio de Transfusión Sanguínea en el Hospital Español.

En 1932, es fundado un Centro de Transfusión Sanguínea en el Hospital Juárez y se formulan las XX (veinte) Reglas para la Transfusión de Sangre.

En 1934, es fundado el Centro de Transfusión de Sangre del Hospital General; la forma de Transfusión, se realizaba de brazo a brazo.

En 1942, se establecen las Bases Generales, al editarse el primer Libro de Texto en nuestro País sobre Transfusión Sanguínea.

El 15 de octubre de 1943 por Decreto Presidencial se crea la Secretaría de Salubridad y Asistencia, mediante la fusión del Departamento de Salubridad y la Secretaría de Asistencia Pública, fundados en los años de 1917 y 1937, respectivamente.

En 1952, aparecen los frascos de cristal cerrados al vacío y se comenzó a utilizar como anticoagulante el ACD, al fundarse un Banco de Sangre en el Instituto Nacional de Nutrición y se utilizó esa nueva tubería de cristal.

En 1954, se legisla dentro del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, que para un buen funcionamiento de los Bancos de Sangre, deben de estar a cargo de un Médico Responsable.

En 1960, se formó en la Ciudad de México una comisión integrada por varias personalidades de la medicina nacional con el fin de estudiar las condiciones reales y necesarias para la elaboración de un Reglamento para los Bancos de Sangre, Comisión que dependía en esos momentos de la Dirección de Control de Medicamentos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia; elaborando el primer Reglamento de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, decretado el 18 de agosto de 1961 y publicado en 1962 al organizarse la oficina de Bancos de Sangre en dicha Dirección.

En 1963, la misma Secretaría de Salubridad y Asistencia encomendó el control y manejo sanitario de la sangre al Consejo de Vigilancia y Control Sanitario, el cual dependía directamente de la Oficialía Mayor. Al desaparecer el Consejo mencionado en 1964, prácticamente se minimizó esta acción.

En 1966, esta función se incluye en la Dirección General de Salubridad del Distrito Federal, de SSA; al establecerse en su Organigrama la sección de Bancos de Sangre, la que en 1967, pasa a depender de la Dirección General de Control de Alimentos, Bebidas y Medicamentos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

En 1974, se inició en México el Programa Nacional de Donación Altruista de Sangre.

El 24 de Noviembre de 1982, es inaugurado el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea por el entonces Presidente José López Portillo y el entonces Secretario de Salubridad y Asistencia Dr. Mario Calles López Negrete

Se deroga el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos y se sustituye por la Ley General de Salud.

En mayo de 1986, se publica la Norma Técnica para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con fines terapéuticos y se hace obligatorio el análisis de la Sangre Donada.

El 25 de agosto de 1987, se prohíbe la donación remunerada para establecer la donación voluntaria exclusivamente, proporcionada por familiares de los pacientes o personas altruistas. (Artículo 332).

El 28 de septiembre de 1998, es autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el registro del Manual de Organización Específico del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

En septiembre de 1999, se crea la página web del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea a fin de permanecer a la vanguardia en materia de comunicación y tecnología.

El 21 de enero de 1988, se crea el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea (C.N.T.S.) como un Órgano Desconcentrado; jerárquicamente subordinado de la Secretaría de Salud, a partir de ese año, se inicia la instalación de treinta y un Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea (C.E.T.S.), con funciones similares al (C.N.T.S.).

En 1989, el C.N.T.S., desarrolló por primera vez un Programa Nacional para garantizar la Calidad en el manejo de la Sangre y sus Hemoderivados.

En 1993, se publica la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993 para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

En diciembre de 1994, se inician, en el Departamento de Investigación y Desarrollo del C.N.T.S., los estudios para el Trasplante de Médula Ósea, realizándose el primer trasplante el 14 de enero de 1995.

En junio de 1997, en la reestructuración de la Secretaría de Salud, el Centro Nacional pasó a depender de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

En el D.O.F. del 15 de agosto de 2001, se informa que el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, pasa a depender de la Subsecretaría de Innovación y Calidad a través del Acuerdo mediante el cual se describen orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud,

El 14 de noviembre de 2002, es autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el registro del Manual de Organización Específico del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

El 30 de junio de 2003, se faculta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para llevar el control sanitario de la disposición de la sangre.

El 29 de agosto de 2003, la Subsecretaría de Administración y Finanzas autoriza la propuesta de modificación de la estructura orgánica del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea; con vigencia a partir del 16 de julio del 2003, quedando de la siguiente manera: un Director General (KC2), dos Directores de Área (MB2), cinco Subdirectores de Área (NB2), cuatro Jefaturas de Departamento (OA1) y tres (OC1), haciendo un total de 15 puestos de estructura.

Derivado del proceso de reestructuración efectuado por la Secretaría de Salud en el presente ejercicio fiscal, (2003), el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea reorienta sus funciones para enriquecer los aspectos normativos, técnicos y de organización delineados en las reformas y adiciones de la Ley General de Salud (LGS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, así como lo establecido en el Decreto por el que se adicionan los artículos 17 bis, 17 bis 1, 17 bis 2 y se reforman los artículos 313 fracción I y 340 a la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2003, donde se faculta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para llevar el control sanitario de la disposición de sangre.

Se publica Decreto con el que se modifican las funciones de los organismos que integran el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 enero del 2004.

En el D.O.F. del 2 de febrero de 2004, se designa que por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea pasa al tramo de control de la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud. la estructura orgánica del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea; permaneció de la siguiente manera: un Director General (KC2), dos Directores de Área (MB2), cinco Subdirectores de Área (NB2), cuatro Jefaturas de Departamento (OA1) y tres (OC1), haciendo un total de 15 puestos de estructura

Con el Decreto del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del 29 de abril del 2006. El Manual de Organización Específico, fue autorizado con fecha 14 de septiembre de 2006, y corresponde a la estructura 1º. De mayo 2005.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

La Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones de la Administración Pública Federal, con oficio SSFP/412/0891 y SSFP/408/0492 con fecha 16 de mayo de 2007, aprueba y registra la estructura orgánica de la Secretaría de Salud con vigencia 1 de Enero 2007, por lo cual se actualiza el Manual de Organización Especifico.

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio 0909 con fecha 26 de mayo de 2008, autoriza el registro del Manual de Organización Especifico para el refrendo 2006

El 10 de junio de 2009, se acordó que se expedirán los manuales administrativos de las estructuras vigentes, así como los manuales de procedimientos se considerarán vigentes en tanto no haya modificaciones derivadas del registro de una nueva estructura, con oficio DGPOP/07/03089 del 10 de junio del 2009.

Se publica Decreto con el que se modifican las funciones de los organismos que integran el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 02 de febrero de 2010.

Mediante oficio DDO-05-076 del 13 de abril del 2010, la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional, notifica que la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Administración Pública Federal, de la Secretaría de la Función Pública con oficios SSFP/408/0236/2010-SSFP/408/DHO/0538, de fecha 07 de abril del 2010, aprueba y registra la estructura orgánica del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea con vigencia 2 de enero de 2010.

Mediante oficio DGPOP/07/07077 del 18 de noviembre del 2010, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, notifica la Modificación Estructural, en la cual, se cancela una plaza de Jefe de Departamento con nivel (OA1) por el 3%. Cabe señalar, que la cancelación de la plaza de mando, es derivado de la aplicación del Programa de Medidas de Austeridad y Control del Gasto en Servicios Personales para el ejercicio 2010.

Con oficio No. SSFP/408/0975/DHO/1983 de fecha 16 de noviembre de 2010 enviado por la Secretaría de la Función Pública, mediante la cual aprueba y registra la estructura orgánica con vigencia 1 de junio de 2010, quedando de la siguiente manera: un Director General (KC2), dos Directores de Área (MB2), cinco Subdirectores de Área (MB2), tres Jefaturas de Departamento (OA1) y tres (OC1), haciendo un total de 14 puestos de estructura, por lo cual se actualiza el Manual de Organización Especifico.

El 10 de enero de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación de la Secretaría de Salud, en la cual el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea se mantiene sin cambios en sus atribuciones.

Con oficio No. SSFP/408-33/DHO/0578 de fecha 11 de abril de 2011 enviado por la Secretaría de la Función Pública, mediante la cual aprueba y registra la estructura orgánica con vigencia 1 de enero de 2011, quedando de la siguiente manera: un Director General (KC2), dos Directores de Área (MB2), cinco Subdirectores de Área (MB2), tres Jefaturas de Departamento (OA1) y tres (OC1), haciendo un total de 14 puestos de estructura, por lo cual se actualiza el Manual de Organización Especifico.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Con oficio No. SSFP/408-0163/DGOR-0247 de fecha 1 de marzo de 2012 enviado por la Secretaría de la Función Pública, mediante la cual aprueba y registra la estructura orgánica con vigencia 1 de enero de 2012, quedando de la siguiente manera: un Director General (KC2), dos Directores de Área (MB2), cinco Subdirectores de Área (MB2), tres Jefaturas de Departamento (OA1) y tres (OC1), haciendo un total de 14 puestos de estructura, por lo cual se actualiza el Manual de Organización Específico.

IV MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4, Promulgada el 5 de Febrero de 1917. Última reforma publicada en el DOF, Fe de erratas 09-02-2012.

LEYES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
D.O.F. 29-XII-1976 última reforma en el DOF EL 14-06-2012

Ley Aduanera. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995. Última reforma publicada DOF 02-02-2006. Cantidades y multas actualizadas por Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior DOF 09-04-2012

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
D,O,F. 16-01-2012

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1936. Última reforma publicada DOF 24-06-2011.

Ley de Ciencia y Tecnología. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002. Última reforma publicada DOF 28-01-2011.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.- D.O.F. 18-06-2010

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012
Nueva ley D.O.F.16-11-2011

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992. Última reforma publicada DOF 15-06-2012

Ley de la Propiedad Industrial. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991. Última reforma publicada DOF 09-04-2012



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Ley de los Institutos Nacionales de Salud
D.O.F.26-V-2000, última reforma publicada en el DOF el 30-05-2012

Ley de Planeación
D.O.F. 05-1-1983, última reforma publicada en el DOF el 09-04-2012

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales
D.O.F. 05-06-2012

Ley del Impuesto Sobre la Renta
D.O.F.01-01-2002, ultima reforma publicada en el D.O.F el 25-05-2012

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2003. Última reforma publicada DOF 05-06-2012.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
D.O.F.28-05-2012.

Ley del Seguro Social. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995. Última reforma publicada DOF 28-05-2012. Nota de vigencia: La adición de un párrafo segundo al artículo 75, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2009, entrará en vigor el 16 de marzo de 2010.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
D.O.F.10-IV-2003, última reforma en el DOF 09-01-2006

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
D.O.F.04-1-2000, ultima reforma publicada en el DOF el 09-04-2012

Ley Federal de Derechos
D.O.F.31-XII-1981, última reforma en el DOF, el 09-04-2012

Ley Federal de las Entidades Paraestatales
D.O.F. 14-V-1986, última reforma en el DOF el 09-04-2012

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional D.O.F 28 de diciembre de 1963; Ultima Reforma 03 de mayo del 2006

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
D.O.F. 30-111-2006, última reforma publicada en el DOF el 09-04-2012.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Ley Federal de Procedimiento Administrativo
D.O.F.04-VIII-1994, última reforma en el DOF el 09-04-2012.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 2005. Última reforma publicada DOF 28-01-2011

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado
DOF, 31-12-2004 última reforma última Reforma 12-06-2009

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
D.O.F.13-III-2002, última reforma en el DOF el 15-06-2012.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
D.O.F.31-XII-1982, última reforma en el DOF el 09-04-2012

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
D.O.F. 11-VI-2002, ultima reforma en el DOF el 08-06-2012.

Ley Federal del Trabajo
D.O.F.01-IV-1970, última reforma en el D.O.F 09-04-2012

Ley Federal Sobre Metrología y Normalización
D.O.F.01-VII-1992, ultima reforma en el DOF el 09-04-2012

Ley General de Bienes Nacionales
D.O.F.20-V-2004, ultima reforma en el DOF el 16-01-2012

Ley General de Población
D.O.F. 7-I-1974, ultima reforma en el DOF el 09-04-2012

Ley General de Salud
D.O.F. 07-II-1984 ultima reforma en el DOF el 07-06-2012

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1932. Última reforma publicada DOF 09-04-2012.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
D.O.F. 28-1-1998, última reforma en el DOF el 04-06-2012



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
DOF 08-10-2003, última reforma 30-05-2012

Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002. Última reforma publicada DOF 09-04-2012.

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986. Última reforma publicada DOF 03-04-2012.

Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 1985. Última reforma publicada DOF 09-04-2012.

CODIGOS

Código Civil Federal

D.O.F. en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de Julio, 3 y 31 de agosto de 1928 la ultima reforma publicada DOF 09-04-2012.

Código de Comercio

DOF 07-10-1989, última reforma publicada en el DOF 17-04-2012

Código Federal de Procedimientos Civiles

D.O .F. 24 de febrero de 1943, Ultima reforma publicada DOF 09-04-2012

Código Fiscal de la Federación

D.O.F. 31-XII-1981, última reforma publicada en el DOF el 12-12-2011

Código Penal Federal

DOF 14-08-1931, última reforma publicada en el DOF 14-06-2012

DISPOSICIONES INTERNACIONALES.

Carta de la Organización de las Naciones Unidas. D.O.F. 17- X- 1945

Carta de la Organización de los Estados Americanos. D.O.F. 12- XI- 1948

Convención Americana sobre derechos humanos "Pacto de San José de Costa Rica".
Conocido como: "Pacto de San José". D.O.F. 9- I- 1981



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

REGLAMENTOS

Reglamento General de Seguridad Radiológica. Publicado en el D.O.F. del 22 de noviembre de 1988

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-04-2012.

Reglamento de Insumos para la Salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 1998. Última reforma publicada DOF 17-05-2012.

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Publicado en el D. O. F. el 08-02-2012.

Reglamento de la Ley Aduanera. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1996. Última reforma DOF 28-10-2003

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF el 28-07-10

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las misma. D.O.F. 28-VII-2010

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
D.O.F. 17-10-2003, última reforma publicada en el DOF el 04-12-2006

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
D.O.F.26-I-1990 ultima reforma publicada en el DOF el 23-11-2010

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
D.O.F. 28-06-2006, última reforma publicada en el DOF el 04-09-2009

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
D.O.F.08-06-2012.

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2003. Última reforma publicada DOF 29-11-2006



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización
D.O.F. 14-01-1999

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud
D.O.F.06-I-1987

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos. Publicada en el D.O.F. el 27-01-2012

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
D.O.F. 14-V-1986, última reforma 04-XII-2009

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 1985 Fe de erratas DOF 10-07-1985

Reglamento de procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 2003

Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos. Publicado en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2004

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud. Publicado en el D.O.F. el 22-06-2011

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Publicado en el D.O.F. el 19 de enero de 2004. Última reforma publicada DOF 10 de enero de 2011

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General. Publicado en el D.O.F el 11 de diciembre de 2009.

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Trasplantes. Sin publicación en el D.O.F. Página de CENATRA 7 de marzo de 2000.

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida. Publicado en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2002.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2004.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud. D.O.F. 10 de agosto de 1988.

Reglamento interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. Publicado en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

DECRETOS

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal ejercicio 2012 D.O.F. 12-12-2011

Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México. D.O.F. 30-04-2012

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. D.O.F. 03-VI-1996.

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, y se abroga el diverso por el que se crea al Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, publicado el 24 de agosto de 1988. D.O.F. 05-VII-2001

Decreto por el que se declara Día Nacional de la Donación y Trasplante de Órganos, el 26 de septiembre de cada año. D.O.F. 26-IX-2003

Decreto que dispone que la Secretaría de Salud deberá publicar la Edición de la Farmacopea Nacional de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 09-XII-2004

Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal. D.O.F. 26- I-2005

Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética. D.O.F. 07-IX-2005

Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión. D.O.F. 14-IX-2005

Decreto por el que se establece el Calendario Oficial. D.O.F. 27-I-2006



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se establece el Mecanismo de Ahorro para el Retiro Oportunidades, publicado el 27 de marzo de 2006. D.O.F. 13- VI- 2008.

Decreto que abroga el diverso por el que se crea un órgano desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud, denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, publicado el 21 de enero de 1988 D.O.F. 16-XII-2009

ACUERDOS

Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a los familiares de los Servidores Públicos. D.O.F. 11-II-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud. D.O.F. 19-X-1983.

Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 20-03-2000

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos. D.O.F. 11-III-2003.

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera,

en los casos excepcionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. D.O.F. 11-IV-2005.

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción de la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente. D.O.F. 14-XII-2005.

Acuerdo por el que se da a conocer la Agenda de Gobierno Digital. D.O.F. 16-I-2009.

Acuerdo por el que se establecen disposiciones generales obligatorias para la prevención, atención y control del VIH/SIDA en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. D.O.F. 12-XI-2004.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 09-IX-2003. Última Reforma. - D.O.F. 14-IV-2005.

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal. D.O.F 02-XII-2004

Acuerdo que crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 26-IX-1984 Modificación D.O.F. 22-VIII-2007

Acuerdo número 123.

Mediante el cual se delegan facultades al Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. D.O.F. 06-IV-1995.

Acuerdo mediante el cual se expiden las políticas, bases y lineamientos que deberán seguirse en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción a los servicios relacionados con la obra pública, que realicen las unidades administrativas competentes, el comité y subcomités de órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud. D.O.F. 28-II-2003

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los Trámites y Servicios, así como los Formatos que aplica la Secretaría de Salud inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria D.O.F: 20-V-2004

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios. D.O.F. 01-XI-2004

Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, las facultades que se indican. D.O.F. 27-XII-2004.

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación

temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. D.O.F. 11-IV-2005.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica que aplica la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. D.O.F. 08-XII-2005

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. D.O.F. 19-VI-2009.

Acuerdo por el que se delegan en los subsecretarios de Innovación y Calidad, de Prevención y Promoción de la Salud, de Administración y Finanzas, así como en los titulares de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, de las Unidades Coordinadora de Vinculación y Participación Social, y de Análisis Económico y de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud y de sus respectivos coordinadores administrativos o equivalentes, las facultades que se indican. D.O.F. 08-II-2011

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud. D.O.F. 11-III-2010

Acuerdo que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica. D.O.F. 09-IV-2012.

Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su Anexo. D.O.F. 17-IV-2012.

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados. D.O.F. 28-V-2009.

Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal. D.O.F. 07-IX-2010.

Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. D.O.F. 27-IX-2006, Modifica D.O.F. 28-III-2007. D.O.F. 10-IV-2012

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, dativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos. D.O.F. 31-XII-2010.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos. D.O.F. 26-III-2012.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 14-III-2011

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud. D.O.F. 02-II-2011.

Acuerdos de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y los Estados, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la descentralización integral de los servicios de salud en las entidades.

Entidades Federativas

<i>Entidad</i>	<i>Fecha</i>
Nayarit	D.O.F. 11-X-1996
Campeche	D.O.F. 11-X-1996
San Luis Potosí	D.O.F. 14-X-1996
Michoacán	D.O.F. 21-X-1996
Oaxaca	D.O.F. 22-X-1996
Baja California Sur	D.O.F. 30-X-1996
Morelos	D.O.F. 16-XII-1996
Coahuila	D.O.F. 07-II-1997
Durango	D.O.F. 07-II-1997
Nuevo León	D.O.F. 10-II-1997
Guanajuato	D.O.F. 10-II-1997
Puebla	D.O.F. 11-II-1997
Quintana Roo	D.O.F. 12-II-1997
Sinaloa	D.O.F. 13-II-1997
Yucatán	D.O.F. 14-II-1997
Querétaro	D.O.F. 17-II-1997
Guerrero	D.O.F. 23-IV-1997
Jalisco	D.O.F. 06-V-1997
Tamaulipas	D.O.F. 06-V-1997



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Distrito Federal	D.O.F. 03-VII-1997
Tabasco	D.O.F. 25-VII-1997
Sonora	D.O.F. 29-VII-1997
Aguascalientes	D.O.F. 30-VII-1997
Chiapas	D.O.F. 16-XII-1997
Colima	D.O.F. 04-II-1998
México	D.O.F. 06-II-1998
Veracruz	D.O.F. 09-II-1998
Tlaxcala	D.O.F. 09-II-1998
Zacatecas	D.O.F. 11-III-1998
Hidalgo	D.O.F. 08-IV-1998
Chihuahua	D.O.F. 13-X-1998
Baja California	D.O.F.30-VIII-1999

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y los Estados.

Entidades Federativas

<i>Entidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Fecha</i>	<i>Fecha</i>
Baja California	D.O.F. 20-VII-2004		D.O.F. 13-IV-2011
Michoacán	D.O.F. 22-VII-2004		D.O.F. 10-VIII-2011
Morelos	D.O.F. 23-VII-2004	D.O.F. 29-I-2009	D.O.F. 25-III-2011
Nayarit	D.O.F. 23-VII-2004	D.O.F. 27-I-2009	D.O.F. 25-III-2011
Oaxaca	D.O.F. 26-VII-2004		D.O.F. 26-VII-2008
Tabasco	D.O.F. 26-VII-2004	D.O.F. 16-V-2008	
Veracruz de Ignacio *de la Llave		D.O.F. 27-VII-2004	D.O. F. 6-XI-2008
Campeche	D.O.F. 28-VII-2004	D.O. F. 27-XII-2006	D.O. F. 2-II-2011
Guerrero	D.O.F. 28-VII-2004	D.O.F. 14-V-2008	D.O. F. 14-VII-2011
Aguascalientes	D.O.F. 06-VIII-2004		D.O.F. 17-II-2011
Sonora	D.O.F. 19-VIII-2004	D.O.F. 23-IX-2008	D.O. F. 11-X-2010
Hidalgo	D.O.F. 23-VIII-2004		D.O. F. 27-VI-2011
Quintana Roo	D.O.F. 31-VIII-2004		D.O. F. 11-VIII-2011
Yucatán	D.O.F. 01-IX-2004		D.O.F. 25-III-2011



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Zacatecas	D.O.F. 10-IX-2004	D.O.F. 19-XII-2008	D.O.F. 08_VIII-2011
Guanajuato	D.O.F. 24-IX-2004	D.O. F.19-IX-2008	D.O.F. 25-I-2011
Tamaulipas	D.O.F. 24-IX-2004	D.O.F. 21-XII-2007	D.O.F. 09-III-2011
Querétaro	D.O.F. 12-X-2004	D.O. F. 15-V-2008	D.O.F. 10-VIII-2011
San Luis Potosí	D.O.F. 15-XI-2004	D.O.F. 22-IX-2008	D.O.F. 08-XI-2011
Baja California Sur	D.O.F.15-X-2004	D.O.F. 20-XII-2007	D.O.F. 03-IV-2012
Tlaxcala	D.O.F.15-X-2004	D.O.F. 19-V-2008	D.O.F. 17-XI-2011
Chihuahua	D.O.F. 08-XII-2004	D.O.F. 21-XII-2006	D.O.F. 02-II-2011
México	D.O.F. 13-XII-2004		D.O.F. 03-IV-2012
Coahuila	D.O.F. 12-I-2005	D.O.F. 17-IX-2008	D.O.F. 03-IV-2012
Colima	D.O.F. 04-II-2005		D.O.F. 17-IV-2012
Sinaloa	D.O.F. 21-II-2005		D.O.F. 16-VI-2011
Durango	D.O.F. 14-IV-2005	D.O.F. 19-IX-2008	D.O.F. 14-VII-2011
Puebla	D.O.F. 03-VI-2005	D.O.F. 2-I-2007	D.O.F. 25-I-2011
Jalisco	D.O.F. 09-VI-2005	D.O.F. 24-X-2008	D.O.F. 25-I-2011
Chiapas	D.O.F. 21-I-2005		D.O.F. 03-IX-2011
Distrito Federal	D.O. F. 16-I-2006		D.O.F. 10-IV-2011
Nuevo León	D.O.F. 12-III-2009		D.O.F. 03-IV-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud con la participación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Gobierno del Distrito Federal, para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, así como de sanidad internacional. D.O.F. 16-VI-2011.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. D.O.F. 21 de agosto del 2009.

NOM-001-NUCL-1994.- Factores para el Cálculo del Equivalente de Dosis. D.O.F.01-07.

NOM-002-NUCL-2004.- Pruebas septiembre del 2004.

NOM-002-STPS-2000.- Condiciones de Seguridad para la Prevención y Protección contra Incendio en los Centros de Trabajo.- D.O.F 08 de septiembre del 2000.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

NOM-003-SSA2-1993 Para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con Fines Terapéuticos. D.O.F. 18 de julio de 1994.

NOM-010-SSA2-1993.- Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmuno Deficiencia Humana. 21 de junio del 2000

NOM-012-NUCLS-2002.- Requerimientos y Calibración de Monitores de Radiación Ionizante. D.O.F. 19 de junio del 2002.

NOM-012-STPS-1999.- Condiciones de Seguridad e Higiene en los Centros donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporte fuentes de radiación ionizantes. D.O.F 20 de diciembre de 1999.

NOM-022-SSA2-1994.- Para la Prevención y Control de Brucelosis en el Hombre, en el Primer Nivel de Atención. D.O.F. 2 de febrero del 2001

NOM-025-STPS-1999.- Condiciones de Iluminación en los Centros de Trabajo. D.O.F. 23 de diciembre de 1999.

NOM-026-NUCL-1999.- Vigilancia Médica del Personal Ocupacionalmente Expuesto a Radiaciones Ionizantes. D.O.F. 05 de julio de 1999

NOM-026-STPS-2008.- Colores y Señales de Seguridad e Higiene e Identificación de Riesgos por Fluidos Conducidos en Tuberías. D.O.F.25 de noviembre del 2008.

NOM-031-NUCL-1999.- Requerimientos para la Calificación y Entrenamiento del Personal Ocupacionalmente expuesto a Radiaciones Ionizantes. D.O.F. 28 de diciembre de 1999.

NOM-064-SSA1-1993 Que Establece las Especificaciones Sanitarias de los Equipos de Reactivos Utilizados para Diagnóstico. D.O.F 24 de febrero de 1995

NOM-077-SSA1-1994.- Que Establece las Especificaciones de Control para Laboratorio de Patología Clínica. . D.O.F. 01 07-2009

NOM-078-SSA1-1994.- Relativa a las Especificaciones Sanitarias de los Estándares de Calibración Utilizado en las Mediciones Utilizadas en los Laboratorios de Patología Clínica. D.O.F. 22-05-2012

NOM-087-ECOL-SSA1-2002.- Protección Ambiental- Salud Ambiental- Residuos Peligrosos Biológico- Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo. D.O.F. 19-05-2012.

NOM-166-SSA1-1997.- Para la Organización y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos. D.O.F. 07-11-2012.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

NOM-178-SSA1-1998.- Que establece los Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos para la Atención Médica de Pacientes Ambulatorios. D.O.F. 19-04-2012.

NOM-197-SSA1-2000.- Que Establece los Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada. D.O.F. 21-10-2010.

NOM-EM-003-SSA2-2008, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector. D.O.F. 30-09-2008.

Norma Mexicana NMX-CC-9000-IMNC-2008.- Sistemas de Gestión de Calidad-Fundamentos y Vocabulario. D.O.F. 06-01-2011

Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006.- "Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración. D.O.F. 14-04-2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector. D.O.F. 18-03-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico. D.O.F. 30 de septiembre del 1999. Última reforma 10-09-2008.

Norma para la capacitación de los servidores públicos, así como su Anexo. D.O.F. 14-03-2011.

Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos. D.O.F. 02-V-2005.

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada. D.O.F. 07-09-2010.

Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos. D.O.F. 16-02-2012.

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

D.O.F. 31-V-2007

Programa Nacional de Salud 2007-2012.

D.O.F. 16-X-2007.

Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal. 2008-2012.

D.O.F. 10-IX-2008.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.
D.O.F. 29-VIII-2008

Programa Nacional de Normalización 2009. D.O.F. 24-IV-2009 Suplemento
D.O.F. 7-IX-2009

Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012
D.O.F. 29-XIII-2008

Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012
D.O.F. 2-X-2009

Programa Sectorial de Salud 2007-2012.
D.O.F. 17-I-2008.

OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. D.O.F. 25-VIII-2008

Aviso de cancelación de 37 normas oficiales mexicanas, pertenecientes al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario. D.O.F. 20-VIII-2009

Aviso mediante el cual se da a conocer a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos judiciales, gobiernos estatales y al público en general, el cambio de domicilio de la oficina de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud. D.O.F. 17-II-2009.

Aviso mediante el cual se informa la apertura de nuevos Módulos de Acceso a la Información en la Ciudad de México. D.O.F. 12-VIII-2003.

Aviso por el que se da a conocer el formato de la solicitud de intervención del Instituto para verificar la falta de respuesta por parte de una dependencia o entidad a una solicitud de acceso a la información, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos. D.O.F. 29-01-2009.

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. D.O.F. 28-01-2011

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de solicitudes de acceso a la información, de acceso y corrección a datos personales, y de recurso de revisión, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos. D.O.F. 12-01-2011.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Aviso por el que se informa al público en general la ubicación del nuevo domicilio de las direcciones del Diario Oficial de la Federación y de Coordinación Política con los Poderes de la Unión. D.O.F. 08-12-2002.

Aviso por el que se modifica el sitio de internet en el que aparecerá el anteproyecto de Lineamientos Generales de Clasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 30-06-2006.

Calendario de gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 D.O.F. 19-08-2011.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. D.O.F. 26 de julio de 1994, última reforma 05-04-2012.

Lineamientos de Protección de Datos Personales. D.O.F. 30-IX-2005 Modificación D.O.F. 12-08-2011

Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 02-12-2008.

Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. D.O.F. 30-III-2007, Modificaciones 09-02-2012.

Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 20-11-2007.

Lineamientos generales y normas técnicas para el funcionamiento del Sistema de Compilación de las Disposiciones Jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos. D.O.F. 26-03-2012.

Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos. D.O.F. 22-09-2011.

Lineamientos para la descripción, evaluación y certificación de capacidades. D.O.F. 16-XII-2005

Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 13-IV-2006.

Lineamientos para la entrega de la información y los datos que los sujetos obligados contemplados en el inciso a) fracción XIV del artículo 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental generarán para la elaboración del informe anual que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública presenta ante el H. Congreso de la Unión. D.O.F. 27-I-2006.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 31-I-2007.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección. D.O.F. 12-VI-2003.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto el listado de sus sistemas de datos personales. D.O.F. 20-VIII-2003.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos. D.O.F. 25-VIII-2003.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. D.O.F. 29-VI-2007.

Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 01-XI-2006

Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. D.O.F. 20-VII-2004.

Modificaciones a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública

Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, y Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares. D.O.F. 02-XII-2008.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. D.O.F. 31-VII-2002.

Políticas, bases y lineamientos que deberán observar los servidores públicos de las unidades administrativas y de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción de los servicios relacionados con la obra pública. D.O.F. 09-12-2009.

Presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, Capítulo II. D.O.F. 16-11-2011, de las disposiciones de austeridad, ajuntes del gasto corriente, mejora regulatoria de la gestión pública, en conjunto con el Oficio Circular 307-A-017 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 12 de marzo del 2010, donde se da a conocer el Programa Nacional de reducción del gasto público.

Recomendaciones para la identificación de información reservada o confidencial por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 23-01-2012.

Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 09-02-2012.

Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento. D.O.F. 19-08-2010.

V. ATRIBUCIONES

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
D.O.F. 19-I-2004, Última reforma D.O.F. 10-I-2011

ARTÍCULO 38. Los órganos desconcentrados estarán a cargo de un titular, que tendrá las facultades genéricas siguientes:

I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano desconcentrado;

I BIS 1. Aplicar los procedimientos normativos necesarios que propicien la mejora del control interno de las unidades o áreas administrativas a su cargo, para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros que permitan garantizar una adecuada rendición de cuentas, así como establecer aquellas medidas que consideren necesarias para fortalecer la mejora de control interno;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

I BIS 2. Aplicar los procedimientos necesarios que generen la mejora continua de la gestión dentro del marco normativo que determinen las áreas normativas centrales y las dependencias globalizadoras, así como establecer las medidas que consideren necesarias para fortalecer la mejora continua y el adecuado desarrollo del encargo y su evaluación;

II. Acordar con su superior la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda al órgano a su cargo;

III. Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, para su trámite correspondiente;

IV. Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;

V. Representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo y, cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada, así como otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas;

VI. Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;

VII. Formular y proponer al Secretario los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano desconcentrado, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

VIII. Promover e instrumentar los programas de modernización administrativa en el órgano;

IX. Formular, en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los anteproyectos de programa presupuesto del órgano desconcentrado y, una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución;

X. Ejercer desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos;

XI. Llevar el registro contable del órgano sobre operaciones de ingresos y egresos;

XII. Elaborar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del órgano con base en los proyectos de cada una de las áreas bajo su responsabilidad;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

XIII. Adquirir los bienes destinados a satisfacer las necesidades del órgano, así como llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de los contratos correspondientes;

XIV. Intervenir y llevar el control de contratos, presupuestos y fianzas por concepto de obras, arrendamientos, suministros de servicios telefónicos y eléctricos, mantenimiento, seguros y demás similares;

XV. Calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre y aquellas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas;

XVI. Llevar el control de los archivos y correspondencia del órgano;

XVII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo;

XVIII. Pagar los documentos que se presenten para su cobro;

XIX. Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo no sujeto al Servicio Profesional de Carrera, así como autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, sólo en el caso de remociones y de la Dirección General de Recursos Humanos, del personal de su responsabilidad;

XX. Analizar, validar, integrar y enviar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto los tabuladores de cuotas de recuperación que generen sus áreas adscritas para su trámite y autorización respectivos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXI. Participar en la elaboración de las condiciones generales de trabajo;

XXII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera, en coordinación con las unidades administrativas e instancias competentes;

XXIII. Expedir los nombramientos de los directores generales adjuntos y directores de área de las unidades administrativas que le estén adscritas, aplicando las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera;

XXIV. Designar al Gabinete de Apoyo y a los servidores públicos de libre designación, de conformidad con lo que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y

XXV. Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

ARTÍCULO 42. Corresponde al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea:

I. Proponer las políticas y estrategias nacionales, en materia de seguridad, autosuficiencia, cobertura y acceso equitativo de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, con fines terapéuticos y de investigación;

II. Proponer y evaluar los programas relativos a las materias de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

III. Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas mencionados en la fracción que antecede;

IV. Desarrollar, promover y evaluar los mecanismos para fomentar la participación de los sectores público y privado en las acciones orientadas a impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas;

V. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal en lo relativo a los actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas;

VI. Proponer los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y de las entidades federativas con el objeto de que éstas puedan llevar a cabo las acciones necesarias para implementar la recolección, almacenaje, procesamiento, distribución y la transfusión correcta de la sangre, y de sus componentes sanguíneos para cubrir las necesidades del país;

VII. Promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, para lograr la autosuficiencia, seguridad, cobertura, calidad y acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas;

VIII. Participar y evaluar, en el ámbito de su competencia, en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias, de los materiales y contenidos técnicos de comunicación social;

IX. Proponer normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, así como participar en las correspondientes a la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los bancos de sangre y servicios de transfusión en coordinación con las unidades administrativas competentes;

X. Llevar registros de los establecimientos de salud que realicen actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos y de investigación, en coordinación con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

X Bis. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la evaluación de los protocolos de investigación que realiza la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

XI. Promover y supervisar las campañas de promoción para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XII. Actuar como laboratorio nacional de referencia para evaluar, opinar e instruir respecto de los métodos, las técnicas y los reactivos empleados en las actividades relativas a su competencia, así como, definir y operar programas de evaluación externa de calidad del desempeño de bancos de sangre y servicios de transfusión del Sistema Nacional de Salud;

XIII. Promover y coordinar actividades de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que participen en la ejecución de los programas relativos al ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XIV. Realizar, promover y coordinar actividades de investigación y desarrollo tecnológico, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XV. Concentrar y evaluar la información relativa a su ámbito de competencia en el territorio nacional, así como a la promoción de la donación, seguridad, calidad, eficacia, cobertura y acceso equitativo, en coordinación con los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea;

XVI. Proponer y apoyar técnicamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respecto de las estrategias y políticas para la industrialización del plasma;

XVII. Proporcionar apoyo técnico normativo en el ámbito de su competencia;

XVIII. Establecer un sistema de cuotas de recuperación en materia de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

XIX. Coadyuvar en la vigilancia epidemiológica de la prevalencia de los diversos agentes infecciosos transmisibles por transfusión detectados en donadores de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas y, en su caso, coordinar las acciones sanitarias necesarias con los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea o sus equivalentes y las autoridades sanitarias competentes;

XX. Dar aviso a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en caso de detectar irregularidades en el desarrollo de las atribuciones en el ámbito de su competencia, y proponer lineamientos para la operación de los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

VI. MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIDAD

MISIÓN

Consolidar y mantener un sistema nacional que permita la disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras con fines terapéuticos, de acuerdo a un marco jurídico, políticas y estrategias operativas eficaces, con la finalidad de fomentar la salud de los donantes y de los receptores.

VISIÓN

Como órgano rector especializado estableció las políticas y estrategias que garantizan que el uso terapéutico de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras es seguro, inocuo, se realiza conforme a los más altos parámetros de calidad, logrando que su disponibilidad sea constante, oportuna, acorde a lo dispuesto en un marco jurídico actualizado y fundamentado en los avances científicos y tecnológicos, así como, en las necesidades del país.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

VII. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Publicado en el diario Oficial de la federación el 31 de julio de 2002

BIEN COMUN

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

INTEGRIDAD

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.

Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

HONRADEZ

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

IMPARCIALIDAD

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

JUSTICIA

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

TRANSPARENCIA

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

RENDICION DE CUENTAS

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

GENEROSIDAD

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

IGUALDAD

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

RESPETO

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

LIDERAZGO

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética de la institución pública.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.9.6 Dirección General

1.9.6.0.1 Dirección Técnica y de Investigación

1.9.6.0.1.1 Subdirección Técnica

1.9.6.0.1.1.1 Departamento de Promoción y Captación de Sangre

1.9.6.0.1.2 Subdirección de Investigación

1.9.6.0.1.2.1 Departamento de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad.

1.9.6.0.1.2.2 Departamento de Metodología de la Investigación de la Sangre.

1.9.6.0.2 Dirección de Normalización

1.9.6.0.2.1 Subdirección de Investigación y Desarrollo de la Normatividad de la Sangre

1.9.6.0.2.1.1 Departamento de Evaluación y Seguimiento de la Normatividad de la Sangre.

1.9.6.0.2.2 Subdirección de Normatividad y Desarrollo Humano en Medicina Transfusional.

1.9.6.0.2.2.1 Departamento de Desarrollo Humano en Medicina Transfusional.

1.9.6.0.0.1 Coordinación Administrativa

1.9.6.0.0.1.1 Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Financieros.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

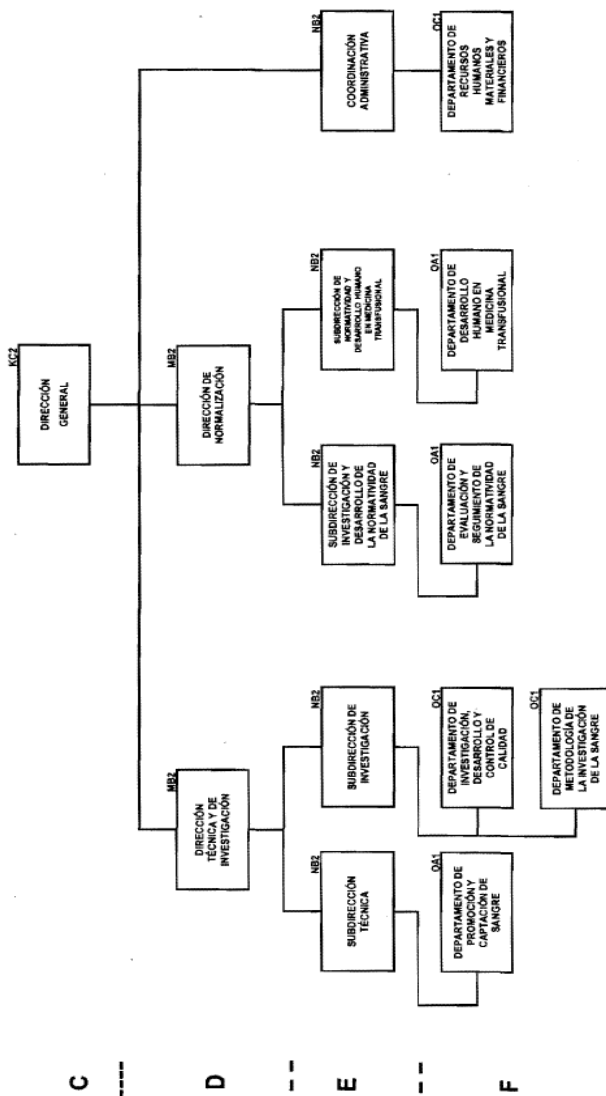
DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

IX. ORGANOGRAMA

PLAZAS DE ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD

NIVEL	CANTIDAD	TOTAL
TOTAL		

ANEXO 6
Secretaría de Salud
Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
Estructura Dictaminada por la Secretaría de Salud
Vigencia: 1 de Junio de 2010



DICTAMINA
 SECRETARÍA DE SALUD

LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA
 Coordinadora de asesores de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, firma por ausencia de la Subsecretaria de Administración y Finanzas, con fundamento en el Art. 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en apoyo al oficio SAF/053/2010.

SALUD



SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Oficio No. SAFP/408/0163/2012

SSFP/408/DGOR/0247/2012

México, D. F., a 01 de marzo de 2012

LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE SALUD
P R E S E N T E

Asunto

Con oficio No. DGPOP/07/000692, de fecha 27 de febrero de 2012, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esa Secretaría, señala, que de conformidad con las "Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos", y el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, Capítulo II, numeral 11, fracción II, se establecen los requisitos para la actualización, aprobación y registro de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal.

Comunica que el día 22 de febrero de 2012, liberó entre otros, el escenario denominado "REFRENDO CNTS 2012" y Folio SFP1212I000007ING, a través del Sistema RH-net, correspondiente al refrendo de registro de la estructura orgánica del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea (CNTS), con vigencia 1 de enero de 2012.

Respuesta

Una vez que la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, con base en la presente solicitud realizó el análisis organizacional, **esta Secretaría aprueba y registra el refrendo de la estructura orgánica del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea**, con vigencia 1 de enero de 2012, la cual permanece sin cambios en puestos y plazas, de acuerdo con el último registro que se tiene en esta Secretaría, que corresponde al 1 de enero de 2011.

El presente requerimiento no tiene impacto presupuestario, dado que se trata de un refrendo de la estructura orgánica del CNTS; por lo que de conformidad con el Artículo 104 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se obtuvo el inventario de plazas de servicios personales autorizado en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) y se cuenta con el oficio DGPOP/07/000590, de fecha 15 de febrero de 2012 de la Secretaría de Salud, mediante el cual nos remite las plantillas ocupacionales debidamente validadas y registradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre las cuales se encuentra el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, documentos que conservan el mismo número de plazas de mando por nivel, con la estructura que se registra.

Apoyo Legal

- Artículo 37, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Artículos 19 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Artículos 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 103, 104 y 126 de su Reglamento.
- Artículos 18, 23 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF y su Reglamento.
- ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.

Seguimiento

La Institución deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Adicionalmente le recordamos a usted considerar en los planteamientos de aprobación y registro de estructuras orgánicas y ocupacionales para el presente ejercicio, el seguimiento del Programa de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal (PMG 2008-2012), respecto del objetivo 3, estrategia 3.3 y línea de acción 3.3.2, para el indicador "Racionalización de las áreas administrativas en las instituciones de la APF".

APRUEBA
EL TITULAR DE LA UNIDAD

RAÚL ARCEO ALONZO

REGISTRA
EL DIRECTOR GENERAL

CESAR ANTONIO OSUNA GÓMEZ



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

X. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.9.6 DIRECCION GENERAL

OBJETIVO

Proponer, normar y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas al Centro Nacional, las investigaciones que permitan la formación de recursos humanos en el campo de la transfusión sanguínea y las funciones de control sanitario en actos de disposición de sangre, sus componentes y de células progenitoras conforme a la Ley General de Salud y demás atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, para garantizar la Seguridad de la sangre y sus componentes.

FUNCIONES

Determinar la normatividad y planeación estratégica a nivel nacional en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras para garantizar a la población mexicana la seguridad, autosuficiencia, cobertura y acceso equitativo de la sangre que se emplee en el Sistema Nacional de Salud.

Asesorar a los organismos del Sistema Nacional de Salud para la definición de los planes y programas que se establezcan en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Establecer los procedimientos necesarios para definir la programación-presupuestación de los planes y programas que se establezcan en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Participar en la formalización y emisión de convenios, bases de colaboración, actos jurídicos y los procedimientos necesarios con los establecimientos que conforman el Sistema Nacional de Salud, para que mediante el establecimiento de programas de donación e intercambio de sangre sus componentes y células progenitoras se logre la autosuficiencia, seguridad, cobertura, calidad y acceso equitativo de sangre, así como, el desarrollo científico y tecnológico en la materia.

Asesorar a las entidades del Sistema Nacional de Salud para establecer las disposiciones nacionales en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Establecer los procesos de captación, almacenaje, procesamiento, distribución y aplicación de la sangre y células progenitoras, así como de las pruebas de laboratorio, que marca la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, mismos que deberán aplicarse en todos los establecimientos del país que manejan sangre, para garantizar la suficiencia, seguridad y uso racional de la misma.

Asesorar técnicamente en el contenido del material de difusión en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras para que no se proporcione información deficiente a la población.

Participar en la proposición de las normas oficiales mexicanas relativas a la disposición de sangre humana, sus componentes y células progenitoras con fines terapéuticos, así como las relativas a la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los bancos de sangre, puestos de sangrado y servicios de transfusión y coadyuvar en la vigilancia de su cumplimiento, para garantizar la seguridad de la sangre y sus componentes.

Establecer en coordinación con las autoridades competentes, los procedimientos necesarios para llevar el registro y control de los establecimientos de salud que lleven a cabo la disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras con fines terapéuticos o de investigación.

Colaborar con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para la realización y evaluación de protocolos de investigación en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Conducir y asesorar la participación del Sector Salud a nivel nacional en la función de orientar a la población sobre la donación voluntaria y altruista de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras para incrementar el abasto de sangre segura.

Conducir y asesorar la definición de métodos y técnicas relativas a la captación, estudio, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, para garantizar su seguridad a la población que los requiera.

Establecer y autorizar programas para la formación, capacitación y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar que intervienen en el manejo de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos, para lograr unificar los criterios, estrategias y técnicas operativas en las actividades concernientes.

Establecer la coordinación, con las unidades administrativas competentes, para determinar las líneas de investigación y enseñanza relacionadas con las determinaciones analíticas y demás procedimientos de la medicina transfusional, a fin de obtener el desarrollo tecnológico para contar con recursos humanos debidamente capacitados en el manejo de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras que puedan continuar garantizando la seguridad de la sangre.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Jerarquizar y evaluar la información relativa a las unidades de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras en el territorio nacional, así como de los actos de disposición en la materia, a fin de contar con la información en forma oportuna y veraz de los resultados del manejo de las mismas.

Determinar en coordinación con la COFEPRIS y con los demás miembros del Sistema Nacional de Salud, la definición técnica de las estrategias y políticas para la industrialización del plasma.

Asesorar a las organizaciones del Sistema Nacional de Salud y proporcionar el apoyo técnico y normativo en el ámbito de su competencia para garantizar la seguridad de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Determinar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los procedimientos que han de servir para formular el Tabulador de Cuotas de Recuperación para efectuar el cobro por la prestación de servicios en materia de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Participar en la vigilancia epidemiológica de infecciones transmisibles por el uso terapéutico de la sangre, detectadas en donadores, componentes sanguíneos y células progenitoras, para realizar las acciones sanitarias necesarias con los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea y las Autoridades Sanitarias competentes.

Informar a la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios, las irregularidades o violaciones al marco jurídico en la materia, para que dicha Comisión tome las acciones preventivas y correctivas que se hagan necesarias.

Establecer los procedimientos técnicos y normativos que han de seguir los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea para garantizar la seguridad de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Determinar el modelo de organización, de previsión, planeación, organización, dirección, control y retroalimentación que deberá prevalecer en la operación del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, para garantizar a la población mexicana la seguridad de la sangre que se emplee en el Sistema Nacional de Salud.

Conducir la aplicación de los procedimientos normativos que permitan una mejora continua en el control interno de la institución, y que permitan un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros asignados, para garantizar la correcta aplicación de la normatividad vigente.

Conducir la aplicación de los procedimientos normativos que permitan la mejora continua de la gestión, para fortalecer la mejora continua del encargo dentro del marco normativo vigente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Proponer a su superior las alternativas de solución a la problemática que compete a la institución, para que de común acuerdo se determinen las directrices a seguir.

Proponer, con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, a las autoridades conducentes los anteproyectos de legislación y normatividad en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras; para contar con las herramientas legales que permitan garantizar la seguridad de la sangre.

Determinar a los servidores públicos subalternos a quienes se les delegarán atribuciones; para que estos puedan llevar a cabo diversos trámites en su nombre y facultades.

Fungir como representante legal del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea en la celebración de actos jurídicos, firma de convenios y contratos, y, cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada; lo anterior para agilizar la gestión de la institución.

Emitir y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas a los servidores públicos subalternos a quienes se les deleguen estas atribuciones, para apoyar la gestión del titular en beneficio de la institución.

Colaborar con los miembros del Sector Salud a nivel nacional, así como con los sectores social y privado en las diversas actividades que se desarrollen en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, para lograr una unificación de esfuerzos en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Emitir, con la aprobación del C. Secretario y de acuerdo a la normatividad vigente, los manuales de organización y procedimientos de la institución, para que toda la operación de la organización se encuentre debidamente documentada y de esta manera dar cabal cumplimiento a los organismos globalizadores y de fiscalización.

Establecer los mecanismos que permitan poner en práctica los programas institucionales de modernización administrativa, para dar cumplimiento a los diversos programas de gobierno.

Proponer, en apego a la normatividad emitida por las globalizadoras, el anteproyecto de presupuesto; para estar en posibilidad de contar con los recursos financieros necesarios para dar cumplimiento a los programas de trabajo de la institución.

Establecer los mecanismos de control en el ejercicio del presupuesto y sus compromisos, para estar en posibilidad de verificar la correcta y oportuna ejecución del mismo.

Establecer los procedimientos para llevar a cabo el registro de las operaciones financieras, para estar en posibilidad de informar a los organismos globalizadores y fiscalizadores de la operación financiera de la institución.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Conducir a las diversas áreas operativas del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea en la determinación de sus necesidades para alcanzar los objetivos institucionales, a fin de estar en posibilidad de integrar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas.

Autorizar, en apego a la normatividad vigente, la adquisición de los insumos necesarios y la contratación de los servicios requeridos para contar con los recursos materiales necesarios para el logro de objetivos institucionales.

Establecer los mecanismos de control que permitan la vigilancia de los compromisos contractuales de los proveedores y prestadores de servicios, para garantizar el cumplimiento de dichos compromisos y estar en posibilidad de informar oportunamente a las entidades globalizadoras y fiscalizadoras.

Determinar los procedimientos de control de las garantías por concepto de adquisiciones o contratación de servicios para estar en posibilidad, en su caso, de hacerlas efectivas.

Establecer, en apego a la ley, los procedimientos necesarios en el control y seguimiento de los documentos que son procesados por la institución; lo anterior para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de archivo y correspondencia.

Emitir y certificar, en su caso, las copias de los documentos o constancias que le sean requeridos y que existan en los archivos del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, cuando proceda y a petición de autoridades competentes, para comprobar la autenticidad de las copias emitidas.

Establecer los procedimientos necesarios que garantice el pago de los documentos que representan la adquisición de bienes o recepción de servicios por parte del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, cuidando en todo momento el completo apego a la normatividad vigente, para garantizar un trato homogéneo y transparente a los proveedores.

Determinar los mecanismos de capacitación del personal, definiendo, en base a los programas institucionales las necesidades de capacitación, promoción y adscripción del recurso humano de la institución, para lograr el máximo aprovechamiento del personal adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea no sujeto al Servicio Profesional de Carrera.

Autorizar el goce de las prestaciones consagradas en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes y la aplicación de las sanciones a que se haga acreedor el trabajador, en su caso, con la intervención de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y de la Dirección General de Recursos Humanos, para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Establecer los mecanismos de evaluación y costeo de los servicios que prestan las diferentes áreas de la institución para la determinación de las cuotas de recuperación que serán enviadas para su autorización a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Colaborar con las instancias que lo requieran en la formulación de las Condiciones Generales de Trabajo, para que estas contemplen la problemática del personal que labora en la institución y que por su alto grado de especialización requiere de un tratamiento específico.

Establecer los mecanismos de vigilancia necesarios en el Sistema del servicio Profesional de Carrera, coordinándose, cuando sea necesario con las instancias competentes, para dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, su Reglamento, Lineamientos y Acuerdos precedentes.

Participar en las actividades en que sea requerido el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea según su ámbito de competencia y a petición de los superiores jerárquicos del mismo, para proporcionar apoyo técnico en materia de sangre y componentes sanguíneos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

1.9.6.0.1. DIRECCION TECNICA Y DE INVESTIGACION

OBJETIVO

Definir y administrar las líneas y programas de investigación en materia de medicina transfusional y terapia celular a través de la coordinación y consolidación del Laboratorio Nacional de Referencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, su reglamento y las normas correspondientes, para garantizar la calidad y seguridad de la sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas.

FUNCIONES

Autorizar y supervisar los programas de evaluación externa de calidad a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y seguridad sanguínea a nivel nacional.

Vigilar el programa de gestión de calidad en el desempeño integral de los laboratorios con el fin de promover la calidad y mejora continua en los procesos del Laboratorio Nacional de Referencia.

Coordinar e instruir el apoyo técnico a los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea y a otras instituciones de salud para garantizar la calidad, seguridad y autosuficiencia de la sangre y sus componentes.

Dirigir la planeación e implementación del programa de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas y terapia celular para garantizar un adecuado uso terapéutico, calidad y seguridad.

Dirigir, coordinar y supervisar los proyectos de investigación en el área de medicina transfusional para promover la publicación y divulgación científica en la materia.

Apoyar, contribuir y evaluar la aplicación del programa de donación de sangre y células progenitoras hematopoyéticas con el objetivo de incrementar la donación voluntaria y altruista de sangre y sus componentes.

Asesorar y difundir programas de formación, capacitación y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar que interviene en el manejo de la sangre y sus componentes con el objetivo de promover el desarrollo humano continuo en medicina transfusional.

Dirigir, coordinar y asesorar, como Laboratorio Nacional de Referencia a otras instituciones en el proceso de elaboración de pruebas de tamizaje, confirmatorias y/o suplementarias para el diagnóstico adecuado de enfermedades transmisibles por transfusión sanguínea garantizando la seguridad de la sangre y sus componentes.

Supervisar el desarrollo del programa de bioseguridad, a fin de disminuir los riesgos biológicos y de exposición de los trabajadores en el Laboratorio Nacional de Referencia.

Definir y divulgar técnicas de control para el seguimiento oportuno de los programas de control interno y los objetivos institucionales, a fin de dar cumplimiento a los mismos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

1.9.6.0.1.1. SUBDIRECCION TECNICA

OBJETIVO

Coordinar la investigación científica en temas relativos a la medicina transfusional, enfocados a la calidad de los métodos, técnicas y reactivos empleados en los bancos de sangre y servicios de transfusión del Sistema Nacional de Salud, llevando a cabo la separación de los componentes sanguíneos para su estudio serológico e inmuno hematológico, conservación y distribución; a fin de alcanzar la excelencia en la realización de las pruebas de laboratorio que se realizan a los donadores y a los productos sanguíneos, incrementando la seguridad sanguínea y optimizando la disponibilidad de la sangre y sus componentes.

FUNCIONES

Diseñar y aplicar protocolos de investigación relativos a la disposición de sangre y componentes sanguíneos, para promover la publicación de nuevos procedimientos y técnicas en materia de medicina transfusional.

Efectuar la evaluación de métodos, técnicas y reactivos empleados en los servicios de sangre, en colaboración con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para regular la obtención de registro sanitario de los mismos.

Coordinar y efectuar el programa de evaluación externa de calidad del desempeño en inmuno hematología, en los bancos de sangre y servicios de transfusión del Sistema Nacional de Salud, con el fin de llevar a cabo la evaluación de la conformidad en la aplicación de la legislación vigente.

Definir y efectuar el programa de fenotipo eritrocitario poco común, para contar con una base de datos confiable de donantes.

Supervisar el control de registro, inventario y egreso de productos sanguíneos del C.N.T.S., para fines de intercambio interinstitucional, industrial y de investigación, con el objetivo de garantizar la accesibilidad a la población.

Supervisar las pruebas de laboratorio que realizan en las muestras obtenidas de donadores, pacientes, unidades de sangre y sus componentes para cumplir los requisitos conforme marca la legislación.

Supervisar y asesorar la ejecución de técnicas y procedimientos de validación, fraccionamiento, estudio, conservación, distribución y traslado de la sangre y componentes sanguíneos, con el fin de promover y garantizar la calidad de los mismos.

Efectuar, como Laboratorio Nacional de Referencia y apoyando a otras instituciones, pruebas confirmatorias y/o suplementarias para garantizar el diagnóstico de enfermedades transmisibles por transfusión sanguínea.

Coordinar las funciones que realiza el Departamento de Promoción y Captación de Sangre, para garantizar la seguridad sanguínea de los componentes sanguíneos obtenidos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

1.9.6.0.1.1.1 DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y CAPTACION DE SANGRE

OBJETIVO

Recabar unidades de sangre total, componentes sanguíneos específicos y células progenitoras hematopoyéticas, a través de campañas de donación altruista de sangre y componentes sanguíneos y por métodos de aféresis, a partir de donantes de bajo riesgo rigurosamente seleccionados y estudiados, con el fin de promover la donación altruista en población considerada de bajo riesgo.

FUNCIONES

Determinar estrategias de promoción de la donación altruista y voluntaria para su utilización y difusión en los medios de comunicación aplicables a nivel local y nacional.

Establecer vínculos con las instituciones educativas para fomentar la cultura de la donación altruista y voluntaria de sangre, así como la promoción de estilos de vida saludables.

Programar y realizar campañas de promoción y captación de sangre a fin de incrementar la donación altruista y voluntaria de sangre y sus componentes en diferentes sectores de la población.

Actualizar el cuestionario de historia clínica para la selección de donantes para incrementar la seguridad en la selección del donante de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

Ejecutar el programa de selección de donantes y de autoexclusión, a fin de identificar a donantes con prácticas de alto riesgo y promover estilos de vida saludable en los mismos.

Realizar actos de disposición de sangre y sus componentes con técnicas y métodos de captación adecuados a fin de garantizar la seguridad del donante y una óptima calidad de las unidades.

Obtener células progenitoras hematopoyéticas de sangre periférica mediante técnicas de aféresis para incrementar el inventario para uso en trasplante autólogo o alogénico.

Evaluar los donadores para la aplicación de los criterios para el cobro de cuotas de recuperación conforme a su nivel socio-económico.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

1.9.6.0.1.2 SUBDIRECCION DE INVESTIGACION

OBJETIVO

Diseñar, coordinar e implementar estrategias de investigación que permitan mejorar el programa de evaluación externa de la calidad de la Red Nacional de Laboratorios de Banco de Sangre, e incrementar el inventario de unidades de sangre de cordón umbilical recolectadas, validadas y trasplantadas como parte de la implementación del programa de terapia celular, para garantizar la seguridad de la sangre, sus componentes y células progenitoras.

FUNCIONES

Supervisar la correcta aplicación de los protocolos que permitirán obtener el un mayor número de unidades de sangre de cordón umbilical que cumplan los requisitos mínimos indispensables antes de su criopreservación y almacenamiento para lograr la autosuficiencia del banco de sangre de cordón.

Proponer mecanismos de promoción de la donación voluntaria de cordón umbilical a nivel nacional que permitan obtener mayor número de unidades de sangre de cordón umbilical que sean útiles en trasplantes de células progenitoras hematopoyéticas, para cubrir las necesidades de las unidades de trasplante.

Proponer protocolos de investigación en los que el uso de las células progenitoras hematopoyéticas permitan demostrar su utilidad en distintas patologías.

Establecer mecanismos de forma conjunta con las unidades maternas, que permitan la optimización de recursos en la extracción y obtención de unidades de sangre de cordón para incrementar el inventario de unidades de sangre de cordón umbilical.

Supervisar que el sistema de calidad dentro del banco de sangre de cordón umbilical funcione correctamente para verificar que las unidades de sangre reúnen los requisitos mínimos antes de ser trasplantadas.

Coordinar el programa de evaluación externa de la calidad de la red nacional de laboratorios de bancos de sangre, para evaluar los bancos de sangre a nivel nacional.

Supervisar que la cobertura del programa de evaluación externa de la calidad de la red nacional de laboratorios de bancos de sangre se cumpla de acuerdo a las metas establecidas, para incrementar la seguridad sanguínea en todo el país.

Proponer protocolos que permitan evaluar la calidad y el desempeño de reactivos utilizados en Bancos de Sangre de Cordón Umbilical, en colaboración con la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios, para obtener su registro sanitario correspondiente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

1.9.6.0.1.2.1 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO Y CONTROL DE CALIDAD.

OBJETIVO.

Investigar, desarrollar y evaluar la calidad de los métodos, técnicas y reactivos empleados en los laboratorios de los bancos de sangre, bancos de células progenitoras hematopoyéticas y servicios de transfusión a través de la Red Nacional de Laboratorios de Bancos de Sangre, su desempeño para el estudio de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos y de investigación, para la seguridad transfusional y terapéutica en nuestro país.

FUNCIONES

Coordinar los protocolos de investigación relativos a la mejora continua para la seguridad de sangre y sus componentes, así como para células progenitoras hematopoyéticas.

Diseñar, ejecutar y promover nuevos procedimientos y técnicas de vanguardia para el estudio, conservación y control de calidad en los bancos de células progenitoras hematopoyéticas.

Sistematizar la evaluación de métodos, técnicas y reactivos empleados en los laboratorios de los bancos de sangre, bancos de células progenitoras hematopoyéticas y servicios de transfusión la obtención de sus registros sanitarios, en colaboración con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Coordinar y efectuar el programa de evaluación de desempeño de los laboratorios de los bancos de sangre, bancos de células progenitoras hematopoyéticas y servicios de transfusión del Sistema Nacional de Salud, para garantizar la seguridad del estudio de la sangre.

Supervisar el funcionamiento del banco de células progenitoras hematopoyéticas para disponer de un inventario de alta calidad.

Coordinar y verificar el cumplimiento de los programas de Control de Calidad de Equipos y Manejo Integral de Residuos Peligrosos, para el buen desempeño de los procesos en el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Coordinar las actividades del personal del Departamento de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad para el cumplimiento de los objetivos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

1.9.6.1.1.2.2. DEPARTAMENTO DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION DE LA SANGRE

OBJETIVO

Gestionar la investigación científica proporcionando datos estadísticos provenientes de los informes emitidos por los establecimientos de salud que realizan actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras para apoyar el desarrollo de la medicina transfusional a nivel nacional.

FUNCIONES

Participar en la implementación de protocolos de investigación que efectúe el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea para el desarrollo y avance de la medicina transfusional a nivel nacional.

Proporcionar el análisis estadístico de los servicios de medicina transfusional del Sistema Nacional de Salud en base a la información contenida en los informes mensuales de ingresos y egresos a fin de contar con información confiable y actualizada respecto de la disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Analizar estadísticamente los datos generados a nivel nacional con el fin de establecer prevalencias, incidencias y tendencias en materia de medicina transfusional previendo la información necesaria a organismos nacionales e internacionales para establecer políticas con respecto a la donación de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas.

Diseñar y dar seguimiento al programa de la economía en salud, desde la perspectiva de la medicina transfusional para definir el impacto económico de la regionalización de los servicios de sangre a nivel nacional.

Participar en el análisis de los resultados del programa de Control de Calidad Externo de la Red Nacional de Laboratorios de Banco de Sangre mediante la comparación de los resultados emitidos por los participantes y su repercusión a nivel nacional a fin de evaluar la seguridad sanguínea.

Coordinar y controlar el adecuado cobro de cuotas de recuperación por concepto de servicios prestados por el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea para beneficio del público usuario.

Llevar registro de los establecimientos de salud que realizan actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos y de investigación, en coordinación con la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para contar con un registro actualizado y veraz.

Proponer lineamientos a través de documentación con los análisis y resultados de la información generada en cada Estado para la operación de los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea para dictar políticas de mejora en los servicios de sangre del país.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

1.9.6.0.2. DIRECCION DE NORMALIZACION

OBJETIVO

Contribuir a la disponibilidad, seguridad y uso racional de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras humanas para fines terapéuticos, a través de mantener actualizado el marco jurídico en la materia, mediante políticas, programas, modelos operativos y estrategias que favorezcan que la disposición de los hemocomponentes y células progenitoras se realicen de manera uniforme y segura, con el fin de proteger la salud de los donantes y receptores y personal de salud.

FUNCIONES

Elaborar y proponer las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y su manifestación de impacto regulatorio (MIR), por medio del análisis de la situación nacional y de la incorporación de los avances legislativos, científicos y tecnológicos internacionales, con la finalidad uniformar las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud en relación con la disposición de sangre de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras humanas con fines terapéuticos.

Participar en la elaboración, adecuación o actualización de otras disposiciones jurídicas en la materia, en coordinación con los organismos competentes, para establecer los requisitos, bases de funcionamiento y operación de los establecimientos que realizan disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras humanas.

Participar en el establecimiento de las políticas, programas y estrategias nacionales para coadyuvar en la prevención y control de enfermedades transmisibles y de otros riesgos derivados de la obtención, procesamiento, análisis y uso terapéutico de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, mediante el análisis de la información estadística nacional con el propósito de obtener indicadores aplicables a estas actividades.

Asesorar a las instituciones públicas y privadas que realizan actividades relativas a la disposición sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras en la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de sus bancos de sangre y servicios de transfusión, en coordinación con las unidades administrativas competentes y tomando en consideración sus necesidades específicas, para que se cumplan las disposiciones jurídicas aplicables.

Coparticipar con los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea y demás instituciones del Sistema Nacional de Salud en la divulgación del marco jurídico y en el seguimiento y cumplimiento de los programas, políticas y estrategias aplicables a la disposición de sangre componentes sanguíneos y células progenitoras, mediante actividades que conduzcan a su difusión, para favorecer su cumplimiento.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Asesorar y emitir recomendaciones a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios mediante el establecimiento de acuerdos que coadyuven las actividades de fomento y control sanitario para contribuir al cumplimiento de la legislación en la materia.

Planear y organizar las actividades de formación, capacitación y actualización del personal de salud que labora en los establecimientos que hacen disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, en coordinación con instituciones educativas, a fin de obtener niveles de operación óptimos.

Participar o supervisar en la elaboración de manuales de procedimientos específicos de la Dirección de Normalización, así como las guías, instructivos y formatos, que faciliten los trámites en el CNTS para fomentar el cumplimiento de la legislación o de los programas y políticas que proponga el CNTS.

Apoyar como área de consulta técnica y normativa a las dependencias y entidades de la administración pública federal o local y demás instituciones del Sistema Nacional de Salud, mediante la emisión de dictámenes especializados para contribuir a la toma de decisiones adecuadas.

Dirigir o participar en la elaboración de los convenios, bases de colaboración y acuerdos que el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea realice con los establecimientos públicos y privados, jerarquizando las necesidades nacionales, para favorecer la regionalización de los bancos de sangre y servicios de transfusión y consecuentemente incrementar su eficiencia, ahorro, abasto oportuno y suficiente de unidades de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

1.9.6.0.2.1 SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA NORMATIVIDAD DE LA SANGRE

OBJETIVO

Investigar sobre los modelos operativos, normativos y los avances científicos y tecnológicos aplicables para proponer los cambios al marco jurídico, a las políticas, programas y estrategias relativas a la disposición de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, para asegurar que los establecimientos operen bajo criterios, estrategias y técnicas uniformes con la finalidad de favorecer la suficiencia, oportunidad, inocuidad y uso racional.

FUNCIONES

Investigar y recopilar información sobre las innovaciones legislativas internacionales, los avances científicos y técnicos acerca de la disposición de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, para proponer las modificaciones y actualizaciones al marco jurídico.

Investigar y analizar los modelos internacionales para el funcionamiento de los servicios de sangre con la finalidad de evaluar su aplicabilidad en el país, para generar mayor calidad y productividad en las actividades de estos establecimientos.

Participar en la instrumentación de los programas, procedimientos y sistemas de organización aplicables a los establecimientos que realizan actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras con fines terapéuticos, apoyando su integración y organización, con la intención de lograr conjuntar los proyectos de operación en torno a objetivos comunes.

Proponer mecanismos de coordinación y trabajo con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a través de la revisión y análisis conjunta de la información relativa a las actividades de control y vigilancia sanitarios, con el propósito de determinar los riesgos potenciales en las actividades relativas a la disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Generar estrategias para la corrección de los riesgos detectados, coadyuvando con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que se de cumplimiento a la legislación en la materia, con el fin de prevenir o eliminar las situaciones que impliquen un posible daño a la salud de los donantes, receptores y personal de salud.

Compilar información nacional, en coordinación con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y con los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea, para elaborar bases de datos confiables sobre los establecimientos existentes y sus responsables sanitarios, para favorecer los mecanismos de comunicación y control.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Diagnosticar el grado de cumplimiento del Programa de Acción Específico de Transfusión Sanguínea y otros de la competencia del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, cuantificando el resultado del trabajo de las áreas involucradas para asegurar que se de cumplimiento a los compromisos contraídos.

Opinar y apoyar en la elaboración de los convenios, acuerdos o bases de colaboración que establezca el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea con organismos públicos y privados, definiendo las necesidades de los involucrados, con la finalidad de mejorar su operatividad y asegurar que se establezcan y ejecuten de conformidad a los requisitos legales aplicables.

Participar en la instrumentación de los modelos normativos, programas, procedimientos y sistemas de organización aplicables a los establecimientos que realizan actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, apoyando su integración y organización, con la intención de lograr conjuntar su operación en torno a objetivos comunes.

Intervenir en el análisis de los proyectos de infraestructura mediante su evaluación, con el propósito de que sean inversiones rentables y funcionales al corto y largo plazo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

1.9.6.0.2.1.1. DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE LA SANGRE.

OBJETIVO

Formular iniciativas de Reformas a las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y otros instrumentos jurídicos como Manuales, Instructivos, Convenios y Formatos en materia de Medicina Transfusional, a través del desarrollo de anteproyectos de modificación a dichos instrumentos para propiciar la seguridad, autosuficiencia y acceso equitativo de la sangre y de las células progenitoras hematopoyéticas en el sector salud.

FUNCIONES

Proponer y elaborar anteproyectos de reformas legislativas, reglamentarias y otros lineamientos o actos jurídicos, relacionados con la disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, para regular las actividades de los bancos de sangre y servicios de transfusión, en beneficio de los usuarios.

Apoyar en la elaboración e implantación de políticas nacionales, enviando sugerencias a mis superiores jerárquicos para contribuir a la seguridad y eficiencia de los servicios de sangre y del suministro de ésta y de las células progenitoras hematopoyéticas.

Proponer al superior jerárquico opiniones respecto de las consultas de carácter técnico-jurídico planteadas por los usuarios, o por autoridades de las entidades federativas, para encauzar las actividades de las personas físicas o morales que las requieran, así como a los bancos de sangre y servicios de transfusión.

Apoyar en la formación, capacitación y actualización del personal de los servicios de sangre, mediante la investigación, la capacitación y la participación como ponente, en los eventos organizados por diversos organismos, para fortalecer el conocimiento y/o el criterio de los profesionales en materia de medicina transfusional.

Enlazar al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud y con otras dependencias, entidades y autoridades federales y estatales, a través de proyectos con diversos contenidos jurídicos, para obtener o emitir dictámenes u opiniones relativas a apoyar el desarrollo de las acciones del órgano desconcentrado.

Actualizar el marco jurídico administrativo federal y estatal, de los servicios de sangre del sistema nacional de salud, mediante propuestas de reformas a los diversos ordenamientos legales, jurídicos y normativos, para regular y eficientar las actividades de éstos, en beneficio de la protección de la salud de los usuarios.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

1.9.6.0.2.2. SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO HUMANO EN MEDICINA TRANSFUSIONAL

OBJETIVO

Coordinar y supervisar las actividades de enseñanza, capacitación y evaluación del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, a través de educación continua que se proporciona al personal del propio CNTS y a aquellos que prescriban sangre en todos sus niveles, para estar en aptitud de satisfacer las necesidades nacionales e ir acorde al desarrollo científico y tecnológico del País.

FUNCIONES

Investigar y concentrar la bibliografía sobre innovaciones científicas, técnicas, operativas y legislativas aplicables, para implementar actualizaciones a los programas de enseñanza y anteproyectos de Norma.

Colaborar y difundir el marco jurídico de los actos de disposición de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos, para generar la correcta aplicación en el País.

Elaborar y supervisar la integración de guías, manuales, procedimientos, instructivos y formatos para que facilite el cumplimiento de las atribuciones correspondientes según la legislación en la materia.

Colaborar con los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea y con la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios, para diagnosticar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en las 32 entidades federativas.

Participar en el desarrollo de los programas de enseñanza y educación continua para establecer una base legal, normativa y técnica que asegure la calidad técnica y científica de las instituciones y del personal de salud que realizan actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos.

Coordinar y supervisar, la gestión para la autorización de diversos programas educativos superiores a desarrollarse, ante la Secretaría de Salud.

Coordinar y supervisar la solicitud de registro de los programas educativos ante casas de estudios superiores, con la finalidad de mantener actualizado al personal que realiza actos de disposición de sangre y componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Vigilar y supervisar que el “Examen de Idoneidad” aplicado a los aspirantes a responsables de los bancos de sangre del país, se realice de manera transparente y apegada a la normatividad vigente, para dar certeza a los usuarios y a los propios aspirantes.

Coordinar, supervisar y verificar la elaboración y entrega de las constancias de asistencia a los cursos, diplomados, seminarios, foros, congresos o exámenes que realice el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, para la capacitación y actualización del personal del CNTS y de los que prescriben sangre en todos sus niveles.

Difundir y promover los programas de enseñanza y educación continua que implemente el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea para la capacitación del personal del CNTS y de los que prescriben sangre en todos sus niveles.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

1.9.6.0.2.2.1 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO EN MEDICINA TRANSFUSIONAL

OBJETIVO

Desarrollar al capital humano mediante la capacitación, entrenamiento y adiestramiento del personal del CNTS que realizan actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, con la finalidad de que adquieran conocimientos actuales, actitudes, hábitos, destrezas, habilidades y aptitudes que les permitan un mejor desempeño en el trabajo.

FUNCIONES

Proponer e implementar la vinculación con organismos nacionales e internacionales que favorezcan el intercambio de conocimientos científicos que permitan la ejecución de programas de educación y actualización de conocimientos del capital humano que realiza actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas.

Contribuir con la capacitación continua del personal que labora en los establecimientos que realizan actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, para mantener actualizados los programas destinados a la capacitación teórica y entrenamiento práctico en coordinación con la Dirección Técnica y de Investigación del CNTS.

Gestionar ante la Secretaría de Salud la autorización de los programas educativos superiores a desarrollarse, para mantener actualizado al personal que realiza actos de disposición de sangre y componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos

Gestionar la solicitud de registro de los programas educativos ante casas de estudios superiores, con la finalidad de mantener actualizado al personal que realiza actos de disposición de sangre y componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos

Difundir el calendario y actividades de los programas de enseñanza y capacitación del CNTS, para que se efectúen con máxima eficiencia, a través de documentos impresos y electrónicos.

Gestionar el procedimiento para la evaluación a los aspirantes a responsables sanitarios de los bancos de sangre del país, mediante la aplicación del "examen de Idoneidad", para determinar el personal apto para desempeñar las funciones.

Evaluar la idoneidad de los responsables sanitarios de los bancos de sangre del país, mediante la aplicación del "examen de Idoneidad", para determinar el personal apto para desempeñar las funciones. Preparar y realizar logística para la evaluación de Idoneidad de los aspirantes a responsables sanitarios de los bancos de sangre del país.

Elaborar y entregar los comprobantes, constancias y/o diplomas, resultado de la capacitación y asistencia del personal del CNTS y del personal que realiza actos de disposición de sangre y componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos, a cursos, talleres, seminarios, foros y/o congresos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

1.9.6.0.0.1 COORDINACION ADMINISTRATIVA

OBJETIVO

Vigilar la aplicación de la normatividad vigente en materia de Recursos Humanos, Materiales y Financieros a través de la implementación de controles para maximizar en el marco de la ley la utilización de los recursos consignados a la institución a fin de facilitar el desarrollo de las actividades sustantivas.

FUNCIONES

Supervisar que los servicios del personal, los servicios generales y los servicios financieros, se proporcionen de acuerdo a la normatividad vigente a fin de facilitar el logro de los objetivos institucionales.

Vigilar la gestión de los trámites relativos a la contratación, reubicación, liquidación, pago de remuneraciones, movimientos e incidencias del personal adscrito a la unidad, en el marco de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en la Secretaría de Salud, a fin de que la institución de cumplimiento a la normatividad vigente.

Coordinar el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y aplicación del presupuesto autorizado, para su utilización racional en las funciones del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Supervisar el registro contable y presupuestal para una mejor administración de los recursos asignados al Centro Nacional.

Asesorar a los C.E.T.S., en los problemas administrativos que se les presenten, para lograr el máximo rendimiento en las labores que tienen asignadas.

Participar en el programa nacional de rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción, a fin de coadyuvar al logro de los programas de gobierno vigentes.

Coordinar y supervisar el establecimiento del Sistema de Cuotas de Recuperación en materia de medicina transfusional en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para informar al público el costo de los servicios y aprovechamientos que brinda la Institución.

Coordinar y supervisar el Sistema de Costos aplicables en medicina transfusional a fin de garantizar su correcta aplicación en las 32 entidades federativas para llevar a cabo la gestión de reintegro de recursos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

Supervisar, vigilar y concentrar el manejo, la información referente al ejercicio del gasto para su registro y envío en los formatos al Sistema Integral de Información (S.I.I.) que competen a las áreas del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea; y ser canalización, vía electrónica, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que dicha información se integre a los indicadores nacionales.

Coordinar y supervisar la integración y actualización de los manuales de organización y procedimientos del Centro Nacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y promover su difusión a las áreas, con el propósito de contribuir a una mejora permanente de los servicios del Centro.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

1.9.6.0.0.1.1 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

OBJETIVO

Proporcionar y distribuir los Recursos Humanos, Materiales y Financieros asignados a la institución a través del análisis de los requerimientos de las Áreas técnicas y de Investigación para facilitar el logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES

Elaborar e integrar el anteproyecto del presupuesto anual de esta Unidad Administrativa conforme a la normatividad vigente, teniendo como base el levantamiento de requerimientos de cada área, para que el recurso financiero se distribuya de forma tal que se proporcione a cada área, los medios económicos para alcanzar los objetivos institucionales.

Llevar a cabo Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales para proveer de los insumos necesarios a la unidad, para que cumpla con las metas establecidas.

Aplicar el sistema de control y evaluación de las actividades institucionales de la unidad, para remitir los avances obtenidos en estos, a las unidades administrativas competentes en la materia.

Participar en los trámites relativos a movimientos de personal, programas de Premios, Estímulos y Recompensas, para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Mantener en operación los sistemas de almacenes, inventarios y suministros de los recursos materiales de la unidad y tramitar los servicios que se requieran para el óptimo funcionamiento de esta Unidad Administrativa, para obtener los insumos que requieren los procesos técnicos y normativos que en ella se desarrollan.

Atender las observaciones y recomendaciones de Auditoría de las diversas instancias fiscalizadoras para dar cabal cumplimiento a la normatividad vigente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

ADIESTRAMIENTO: Proceso mediante el cual se estimula al trabajador a incrementar sus conocimientos, destreza y habilidad.

ANTICUERPO: Inmunoglobulina resultante de una respuesta inmune a un antígeno.

APRENDIZAJE: se consideran no solo a los contenidos específicos sobre determinado tema sino también la consideración de las técnicas o estrategias que mejorarán el aprendizaje de tales contenidos.

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: Parte del sistema de calidad, que incluye todas las actividades realizadas desde la extracción de la sangre hasta su distribución para garantizar que la sangre y los componentes sanguíneos tengan la calidad exigida para su uso previsto.

CAPACITACIÓN: Es la adquisición de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que van a contribuir al desarrollo de los individuos en el desempeño de una actividad.

CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS: Elementos de la sangre con capacidad de restablecer la hematopoyesis, obtenidos de la sangre periférica, cordón umbilical o de la médula ósea.

COMPONENTE SANGUÍNEO: Fracción celular o acelular del tejido hemático, separada de una unidad de sangre total por centrifugación u obtenida por aféresis.

COMPONENTES DE LA SANGRE.- Fracciones separadas de una Unidad de Sangre obtenida por Aféresis. (Reglamento de la Ley General de Salud vigente. Art. 6 Fracc. I).

COMPONENTES DE LA SANGRE: Fracciones separadas de una unidad de sangre u obtenida por aféresis.

CONTROL DE CALIDAD EXTERNO: Proceso para evaluar la capacidad de un establecimiento para realizar pruebas de laboratorio dentro de límites aceptables de precisión o exactitud a través del análisis de muestras desconocidas distribuidas a intervalos periódicos suministradas por una fuente externa.

CONTROL DE CALIDAD.- Métodos que se llevan a cabo para garantizar la efectividad y funcionalidad de equipos, reactivos y técnicas, así como la viabilidad y seguridad de la sangre y de los componentes sanguíneos.

CONVENIO: Supone acuerdo de dos a más personas destinado a crear, transferir, modificar o extinguir una obligación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

DESTINO FINAL.- Desintegración en condiciones sanitarias permitidas por la Ley de Sangre Total y/o Componentes Sanguíneos. (Ley General de Salud, Art. 314, Fracc. V. D.O.F. 19-I-2004).

DONANTE AUTÓLOGO: La persona que proporciona sangre para uso exclusivo en sí misma, cuando se anticipa el requerimiento transfusional y se desarrolla un plan de donación.

DONANTE VOLUNTARIO Y ALTRUISTA: Persona que proporciona su sangre o componentes sanguíneos para uso terapéutico de quien lo requiera, sin la intención de beneficiar a una persona en particular, motivada únicamente por sentimientos humanitarios y de solidaridad y sin esperar retribución alguna a cambio.

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD: La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características.

FACTOR DE RIESGO: Condición que incrementa la probabilidad de desarrollar enfermedad o alteración de la salud.

FENOTIPO: El conjunto de caracteres biológicas y funcionales observables, determinado por el genotipo y por la interacción de este con el medio ambiente.

HEMOVIGILANCIA: Conjunto de procedimientos organizados de seguimiento de los efectos o reacciones adversas graves o inesperadas que se manifiestan en los donantes o en los receptores, con el fin de tratar y prevenir su aparición o recurrencia.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN.- Documento en que se registra y actualiza la información detallada de una organización acerca de sus antecedentes históricos, atribuciones, estructura orgánica, funciones de las unidades administrativas que la integran, niveles jerárquicos, líneas de comunicación y coordinación y los organigramas que representan en forma esquemática la estructura entre otros datos.

ÓRGANO DESCONCENTRADO.- Forma de organización administrativa que de acuerdo al Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como lo estipulado en el Capítulo XI, Art. 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 – I – 2004, tiene facultades específicas para resolver asuntos de la competencia del Órgano Central siempre y cuando siga los señalamientos de normatividad dictados por este último.

PANEL DE EVALUACION.- Conjunto de muestras perfectamente identificadas que es remitido a cada Banco de Sangre para ser analizadas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
05	10	2012

PERSONAL DE BASE.- Son aquellos trabajadores cuya situación laboral implica la inamovilidad y el desempeño de funciones distintas a las del personal de confianza.

PERSONAL DE CONFIANZA.- Servidores Públicos que toman decisiones en los diferentes ámbitos de atribución. Dirección, Inspección, etc.

PLASMA: Fracción líquida de la sangre en la que están suspendidos los elementos celulares, que in vitro y separado de la sangre total, contiene anticoagulante y ello conserva las proteínas de la coagulación.

REACTIVOS HEMOTIPIFICADOS.- Reactivos Comerciales utilizados para clasificar el Grupo Sanguíneo de las Muestras utilizadas.

SANGRE TOTAL.- Tejido hemático no fraccionado de más de seis horas de su recolección.

SANGRE: el tejido compuesto por una parte líquida o plasma y de células en suspensión, principalmente eritrocitos, leucocitos y plaquetas

SOLUCIÓN CRIOPROTECTORA: compuesto que impide el daño a las células sanguíneas cuando son sometidas a congelación.

UNIDAD.- Volumen de Sangre o Componente Sanguíneo recolectado de un solo Donante en una bolsa o recipiente que contenga Anticoagulante adecuado y suficiente.